



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 02/07/2021 y 16/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00274-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se accede a la misma y en consecuencia de ello se ordena requerir al PAGADOR DE LA PROCURADURÍA JUDICIAL II PENAL DE LA CIUDAD DE PEREIRA RISARALDA, para que manifieste las razones por la cuales dejaron de realizar los descuentos en el salario de la demandada MARGARITA MARIA URINA VALENCIA (C.C.41.921.379) de acuerdo a la medida de embargo ordenada por auto del 22 de mayo de 2019 y comunicada con el oficio N°*671 del 29 de mayo de 2019.

Lo anterior, como quiera que se pudo advertir una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho en el portal web del banco agrario, que el último descuento realizado a la demandada fue efectuado 27 de julio de 2020.

Además, se le debe aclarar al pagador que teniendo en cuenta los descuentos aplicados en el presente asunto, la última liquidación del credito arrojó como suma pendiente por cancelar la suma de \$1.822.518,83 correspondientes al saldo pendiente cubrir las costas procesales liquidadas y aprobadas al interior del presente asunto, por lo que los descuentos deben realizarse por dicha suma de dinero, debiendo de tenerse en cuenta además el costo que la transacción genere ante el Banco Agrario.

Advirtiéndole al pagador que de no dar cumplimiento a la orden proferida por el despacho podrá ser responsable solidario por los descuentos no efectuados, de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 26 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646a93835afdac724ba0493b4c12867e8d6c4ed1510db8dbf328b99030bfa9a7**

Documento generado en 25/04/2022 09:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>